

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL

NOVIEMBRE

2024

En esta edición se incluye la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, la cual fue publicada el 11 de octubre de este año; en ella, los principales cambios a saber, entre otros, son los siguientes:

- Dentro de las reformas aplicadas destacan:
 - La modificación a la regla 2.7.1.44, en la que se establece que los fedatarios públicos cumplirán la obligación de proporcionar la información correspondiente al valor del avalúo de cada bien enajenado, con la presentación de la declaración respectiva mediante el DeclaraNot en línea; es importante destacar que esta regla entrará en vigor a partir del 1 de diciembre del presente año.
 - De acuerdo con la reforma a la regla 2.14.4, la reducción de multas cuando resulte improcedente alguna compensación; en dicha regla se indica que, para solicitar la reducción, se deberá contemplar lo dispuesto en la ficha de trámite 198/CFF.
- En cuanto a adiciones:
 - Se adiciona la regla 2.7.1.49, en ésta se menciona cómo obtener la “Cédula de Datos Fiscales” para personas físicas mediante la ficha de trámite 322/CFF, la cual será remitida al correo electrónico que se tenga registrado previamente ante el SAT.
 - Mediante la adición de los dos últimos párrafos a la regla 3.13.7 se establece que, para este ejercicio fiscal, el pago mensual será definitivo y los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (Resico) quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, 113-F y 113-G de la LISR, sólo tratándose de ingresos correspondientes al régimen citado.

- Con la adición de la regla 12.2.10, se señala que las plataformas digitales de intermediación entre terceros deberán retener el IVA cuando los pagos se depositen en cuentas del extranjero; asimismo, se establecen los lineamientos para llevar a cabo las retenciones y enteros de dicho impuesto.
- Referente a derogaciones:
 - Es importante mencionar la derogación del decimoprimer y decimosegundo párrafos a la regla 2.2.1, en los que se indicaba que las personas físicas mayores de edad inscritas en el RFC, podrían presentar la solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña a través del servicio SAT ID, de acuerdo con la ficha de trámite 313/CFF contenida en el Anexo 1-A.
 - Con la derogación de la regla 3.1.12, se elimina lo referente a la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de un fideicomiso que, exclusivamente, esté invertido en un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles.
- Asimismo, se modifican los anexos 1, 3 y 7.

INTRODUCCION

En esta edición se incluye la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, la cual fue publicada el 11 de octubre de este año; en ella, los principales cambios a saber, entre otros, son los siguientes:

- Dentro de las reformas aplicadas destacan:

La modificación a la regla 2.7.1.44, en la que se establece que los fedatarios públicos cumplirán la obligación de proporcionar la información correspondiente al valor del avalúo de cada bien enajenado, con la presentación de la declaración respectiva mediante el DeclaraNot en línea; es importante destacar que esta regla entrará en vigor a partir del 1 de diciembre del presente año.

De acuerdo con la reforma a la regla 2.14.4, la reducción de multas cuando resulte improcedente alguna compensación; en dicha regla se indica que, para solicitar la reducción, se deberá contemplar lo dispuesto en la ficha de trámite 198/CFF.

- En cuanto a adiciones:

Se adiciona la regla 2.7.1.49, en ésta se menciona cómo obtener la “Cédula de Datos Fiscales” para personas físicas mediante la ficha de trámite 322/CFF, la cual será remitida al correo electrónico que se tenga registrado previamente ante el SAT.

Mediante la adición de los dos últimos párrafos a la regla 3.13.7 se establece que, para este ejercicio fiscal, el pago mensual será definitivo y los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (Resico) quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, 113-F y 113-G de la LISR, sólo tratándose de ingresos correspondientes al régimen citado.

Con la adición de la regla 12.2.10, se señala que las plataformas digitales de intermediación entre terceros deberán retener el IVA cuando los pagos se depositen en cuentas del extranjero; asimismo, se establecen los lineamientos para llevar a cabo las retenciones y enteros de dicho impuesto.

- Referente a derogaciones:

Es importante mencionar la derogación del decimoprimer y decimosegundo párrafos a la regla 2.2.1, en los que se indicaba que las personas físicas mayores de edad inscritas en el RFC, podrían presentar la solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña a través del servicio SAT ID, de acuerdo con la ficha de trámite 313/CFF contenida en el Anexo 1-A.

Con la derogación de la regla 3.1.12, se elimina lo referente a la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de un fideicomiso que, exclusivamente, esté invertido en un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles.

- Asimismo, se modifican los anexos 1, 3 y 7.

CONTENIDO

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Mónica Esteva Cadena

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez †
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- José Luis Márquez Núñez

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

Introducción	1
Abreviaturas e íconos	4
Sección A. Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. Texto íntegro de las reglas	
■ <i>Contenido</i>	A-4
■ <i>Glosario</i>	A-7
■ <i>Objeto de la Resolución</i>	A-11
■ <i>TITULO 1. Disposiciones Generales</i>	A-11
■ <i>TITULO 2. Código Fiscal de la Federación</i>	A-17
■ <i>TITULO 3. Impuesto sobre la Renta</i>	A-338
■ <i>TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado</i>	A-568
■ <i>TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</i>	A-588
■ <i>TITULO 6. Contribuciones de Mejoras</i>	A-616
■ <i>TITULO 7. Derechos</i>	A-616
■ <i>TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos</i>	A-630
■ <i>TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación</i>	A-633
■ <i>TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos</i>	A-641
■ <i>TITULO 11. Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones</i>	A-657
■ <i>TITULO 12. De la Prestación de Servicios Digitales</i>	A-712
■ <i>Transitorios</i>	A-726
■ <i>Guía de Modificaciones</i>	A-737
■ <i>Guía de Anexos</i>	A-738
Sección B	
■ <i>Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2024</i>	B-2
Sección C	
■ <i>Decreto de estímulos fiscales región frontera norte (DOF 31/XII/2018, 30/XII/2020 y 21/XI/2022)</i>	C-1
■ <i>Decreto de estímulos fiscales región frontera sur (DOF 30/XII/2020)</i>	C-12

Organo de actualización de Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.

- *Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 05/VI/2023) C-25*
- *Acuerdo ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR, y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria de 26 de junio del presente año, por el cual se aprueba el criterio número 02/2023/IV/SBC-LSS-27-IV, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización, de los pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos realizados por concepto de bono de productividad o de cualquier otra naturaleza conforme al artículo 27 de la Ley del Seguro Social. (DOF 7/VI/2023) C-31*
- *Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec (DOF 01/IX/2023) C-34*
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 04/IX/2023) C-40*
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación (DOF 11/X/2023) C-43*
- *Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023 (DOF 30/X/2023) C-51*
- *Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Único (DOF 22/III/2024) C-57*
- *Decreto que otorga el subsidio para el empleo (DOF 10./V/2024) C-61*
- *Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar (DOF 10./V/2024) C-65*
- *Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (DOF 25/VI/2024) C-75*
- *Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS (DOF 5/VIII/24) C-76*
- *Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos (DOF 2/IX/2024) C-84*

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, Año XXI, No. 247, noviembre de 2024, es una publicación mensual que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV, con domicilio en Av. Coyoacan 159, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Mónica Esteva Cadena. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2000-092016324400-102, ISSN: 1405-9685, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 109457594, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: No. PP09-0390. Con domicilio en: Calle Vicente García Torres 235, Colonia, El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal, 04330.

La impresión se realiza por Coltomex S.A. de C.V., Poniente 134, núm. 470, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Gustavo A. Madero, CDMX. Este número se terminó de imprimir el 11 de noviembre de 2024, con un tiraje de 100 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV.

RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autorral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA PROFESIONAL para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios, las notas, así como los índices contenidos en esta obra, no forman parte de los textos legales, constituyen labor autorral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL
EJEMPLAR SUELTO
PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIONES

\$10,399.00

\$999.00

Teléfonos: 52 65 14 00 y 80 00 95 00